

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA LA DIFUSIÓN Y DISEMINACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y FORMATIVOS EN ANDALUCÍA: 42 MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con NIF [REDACTED], en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1/7

DE OTRA PARTE,

Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (con NIF [REDACTED], publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022, en su calidad de Presidente de la Agencia Digital de Andalucía, de acuerdo con el artículo 12.1 de los Estatutos de la ADA aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

DE OTRA PARTE,

D. Luis Ángel Prendes Arroyo, en calidad de Director General de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle Gran Vía, 28 y C.I.F. [REDACTED], según los poderes que le fueron conferidos y elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, el 21 de diciembre de 2023, bajo el número 8.036 de su protocolo.

En adelante, el Ayuntamiento de Málaga, la ADA (Agencia Digital de Andalucía) y Fundación Telefónica, podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes reconociéndose la competencia y capacidad legal necesarias para el otorgamiento del presente Protocolo General de Actuación, en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). Además, el artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por tanto, el Ayuntamiento de Málaga apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga participa en proyectos innovadores. Para ello, es de capital importancia definir unas líneas de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad, con un garante de visibilidad para todos los habitantes y visitantes de la ciudad.
- II. Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en su redacción dada por los Decretos 572/2022, de 27 de diciembre, y 162/2024, de 26 de agosto, mediante los que se modifica el Decreto indicado. Las anteriores competencias se ejercen a través la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 de los Estatutos de la ADA, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo.
- III. Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

- IV. Que el 3 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, firmaron un Protocolo de intenciones para promover la implementación del Proyecto 42 Málaga, un programa de formación con un enfoque pedagógico propio y centrado en la innovación, codificación informática y digital. 42 Málaga sería un espacio de colaboración de creatividad continua que tendría como objetivo último generar los nuevos perfiles profesionales que el mundo necesita, sean capaces de desarrollar nuevas formas de afrontar los retos actuales y futuros, un espacio educativo de formación gratuita, que formaría profesionales digitales cualificados y programadores expertos, a través de un aprendizaje inclusivo y accesible para todos, que sitúa a los estudiantes en el centro de la toma de decisiones.
- V. Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal De Iniciativas Y Actividades Empresariales De Málaga, S.A., y Fundación Telefónica, firmaron en fecha 21 de mayo de 2020 y vigencia a cuatro años un convenio, con el objeto de establecer los términos de colaboración para el lanzamiento, desarrollo e implementación del Proyecto 42 Málaga.
- VI. Que el 28 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Málaga, Fundación Telefónica y Junta de Andalucía, firmaron un protocolo de intenciones para la difusión y diseminación de proyectos tecnológicos y formativos en Andalucía: 42 Málaga, con el objetivo de dar impulso y desarrollo a proyectos innovadores, especialmente de base tecnológica que redunden en beneficio de los habitantes de Málaga. Adicionalmente, la Junta de Andalucía ha manifestado su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, en la identificación de otros posibles proyectos, en el ámbito de la digitalización de la sociedad, en general, y en especial, de la empleabilidad.
- VII. Que el 11 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Málaga y la ADA, firmaron un Convenio de Colaboración para la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- VIII. Que el 29 de julio de 2024, la ADA resuelve conceder subvención nominativa prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía para el año 2024.
- IX. Que es voluntad de la Junta de Andalucía formar parte del Proyecto 42 Málaga y explorar posibles acciones conjuntas a llevar a cabo con el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, cuyo objetivo sea el impulso y desarrollo de proyectos innovadores, especialmente de base tecnológica que redunden en beneficio de los habitantes de Málaga y puedan ser diseminados por la región de Andalucía, en el marco del Proyecto 42 Málaga. Adicionalmente, la Junta de Andalucía ha manifestado su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Telefónica, en la identificación de otros posibles proyectos, en el ámbito de la digitalización de la sociedad, en general, y en especial, de la empleabilidad.
- X. Por lo tanto, en virtud de lo que antecede, las Partes acuerdan la suscripción del presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, que se regirá por la siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto y alcance del protocolo.

El objeto del presente Protocolo es manifestar la intención y la voluntad de las partes de establecer un marco para la identificación de posibles oportunidades de colaboración entre la ADA, Fundación Telefónica y el Ayuntamiento de Málaga, por sí misma o a través de su ente instrumental, la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga), para el desarrollo del Proyecto 42 Málaga, con el objetivo de implementar distintos programas, proyectos y acciones destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, especialmente la formación, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales en Andalucía.

SEGUNDA. – Objetivos y ámbito material.

El objetivo principal será declarar la manifestación de establecer un marco de colaboración entre las Partes que posibilite trabajar conjuntamente con vistas a definir acciones, iniciativas y proyectos para:

- 1.- Potenciar los ecosistemas tecnológicos en favor de la innovación en la región Andaluza, fomentando una nueva economía que redunde en el desarrollo de nuevos perfiles profesionales cualificados.
- 2.- Apoyar a la dinamización de los espacios tecnológicos, especialmente 42 Málaga, que permitan el intercambio de buenas prácticas inclusivas para el emprendimiento y el desarrollo de proyectos locales que fomenten una economía sostenible facilitando la atracción de talento.
- 3.- Desarrollar programas y actividades de formación específicas e innovadoras en las áreas de empleo y educación, con especial foco en la digitalización de la sociedad, u otras incluidas en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Málaga y de los fines de interés general perseguidos por Fundación Telefónica.
- 4.- Cualquier otra posible colaboración entre las Partes que promueva la innovación y uso de tecnología en favor del emprendimiento y la formación en base al uso de nuevas herramientas tecnológicas.

4/7

Las Partes procurarán de manera conjunta la difusión de este protocolo de acuerdo al manual de identidad que a tal efecto se realizará y que deberá ser consensuado entre ellas.

Por su parte, la Junta de Andalucía explorará e identificará vías de financiación que le permitan una posible colaboración futura, canalizada a través del acuerdo jurídico correspondiente que se constituya al efecto, en el sostenimiento y desarrollo económico del Proyecto 42 Málaga.

TERCERA.- Duración.

El Protocolo entrará en vigor y resultará eficaz desde la fecha de su suscripción. Tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la prórroga del mismo de forma expresa por las Partes, con sometimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo y con sujeción a lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

CUARTA. - Modificación y resolución.

El presente Protocolo podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las Partes, para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos. Asimismo, podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo relativo a la definición de acciones, iniciativas y proyectos que constituyen su objeto, mediando un preaviso por escrito de, al menos, un mes a la fecha de terminación.

El protocolo se extinguirá cuando se dé alguna de las causas de resolución del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Comisión mixta de seguimiento del protocolo.

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo se constituirá una Comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

5/7

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del Protocolo y las necesidades que puedan surgir en el marco del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos definidos en la cláusula segunda.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las distintas iniciativas, proyectos y actividades que puedan identificarse en el marco del protocolo.
- Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este protocolo.

Esta Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las Partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

SEXTA. - Compromisos económicos.

El presente Protocolo General de Actuación no generará compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las Partes.

SÉPTIMA. – Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Los datos que puedan ser intercambiados entre las Partes con motivo del desarrollo del presente Protocolo, serán tratados respectivamente por cada una de ellas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En el caso de los datos personales intercambiados en articulación del Protocolo, las Partes firmantes serán consideradas como responsables de tratamiento de los datos que le sean recogidos a la otra parte. De la misma forma, los datos comunicados solo serán empleados al efecto de gestionar los fines incluidos en el presente documento, así como para gestionar el control de acceso a los inmuebles y sus zonas comunes.

OCTAVA. – Publicidad activa.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Partes darán publicidad activa al protocolo, en los términos pactados previamente entre ellas.

6/7

NOVENA. – Ausencia de reciprocidad.

El objeto del protocolo se circunscribe dentro del marco de las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Telefónica en cuanto a la realización de su fin fundacional, y, más allá de lo recogido en el presente, no generan ninguna obligación real o implícita de ninguna de las Partes frente a la otra (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco de este protocolo, del Proyecto 42 Málaga u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

DÉCIMA. – Cumplimiento de la normativa en materia anticorrupción.

Las Partes, así como sus directivos y empleados relacionados de alguna manera con el objeto del protocolo, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

UNDÉCIMA. – Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de Protocolo General de Actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las Partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las Partes de la Comisión mixta citada en la cláusula quinta. Dada la naturaleza administrativa del protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser, en ningún caso, fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las Partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Protocolo General de Actuación y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

7/7

El Excmo. Sr. Alcalde del
Ayuntamiento de Málaga

El Presidente de la Agencia
Digital de Andalucía

El Director General de
Fundación Telefónica

Excmo. Sr. D. Francisco de la
Torre Prados

Excmo. Sr. D. Antonio Sanz
Cabello.

D. Luis Ángel Prendes Arroyo



Firmado digitalmente por FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS
Fecha: 2025.04.30 15:20:37 +02'00'



**SANZ CABELLO
ANTONIO -**
Firmado digitalmente por SANZ CABELLO ANTONIO -
Fecha: 2025.07.15 12:43:25 +02'00'



Firmado digitalmente por D. LUIS ANGEL PRENDES ARROYO
Fecha: 2025.04.25 14:20:20 +02'00'